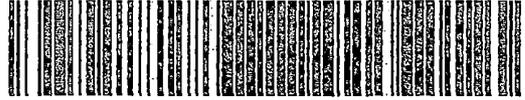




Factura: 003-002-000023587



20150901037P13529

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901037P13529					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE OCTUBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VERA VERA ALBERTO RENE LMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905804837	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	OLVERA MORAN OSCAR ROBERT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0916708100	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





Factura: 003-002-000023588

20150901037002594

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037002594

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VERA VERA ALBERTO RENELMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905804837
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

Wendy María Vera Ríos

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil
2 divorciado, de profesión Chofer Profesional, domiciliada en esta ciudad
3 de Guayaquil.- La presente escritura se otorga al tenor de las
4 declaraciones que constan en las cláusulas que prosiguen:-
5 CLÁUSULA PRIMERA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y
6 APROBACIÓN DE ESTATUTO: Los contratantes, señor ALBERTO
7 RENELMO VERA VERA y señor OSCAR ROBERT OLVERA MORAN,
8 cuyos nombres, nacionalidad, domicilio, estado civil y profesión han
9 quedado antes expresados, manifiestan que es su voluntad constituir la
10 compañía anónima UPPERCONSTRUCTION S.A., para lo cual unen sus
11 capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y
12 participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el
13 siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del
14 contrato social de la Compañía.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
15 ANÓNIMA " UPPERCONSTRUCTION S.A."-CAPÍTULO PRIMERO.-
16 CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,
17 CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN
18 OBJETIVA: Con la denominación de UPPERCONSTRUCTION S.A., se
19 constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por
20 las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.-
21 ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL: La compañía se dedicara
22 a la reparación y mantenimientos de sistemas eléctricos, instalación de
23 redes eléctricas en obras civiles y eléctricas, construcciones de obras
24 civiles para centrales eléctricas, líneas de transmisión de energía
25 eléctrica y comunicaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la
26 compañía podrá realizar todos aquellos actos y contratos permitidos
27 por la Ley, auxiliares o complementarios a su actividad, que se
28 relacionen con su objeto.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO: La

AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia
2 del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales y
3 agencias dentro y fuera del país.- ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El
4 plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a
5 partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el
6 Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la
7 Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del
8 mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de
9 conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás
10 causales legales.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL: El capital
11 social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO,
12 SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía
13 es de UN MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00), y estará dividido, cuando esté
15 íntegramente pagado, en UN MIL SEISCIENTAS (1.600) ACCIONES
16 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar
17 de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero
18 cero uno a las mil seiscientas, inclusive. Los títulos o los certificados
19 provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del
20 Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones
21 que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más
22 acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces
23 al valor del CAPITAL SUSCRITO. EL CAPITAL SUSCRITO, que nunca
24 podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre,
25 cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo
26 pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de
27 la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil.
28 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de



1 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
2 AMÉRICA (US \$800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES
3 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar
4 de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero
5 cero uno a la ochocientos inclusive.- Los aumentos de CAPITAL
6 SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos
7 por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las
8 formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de
9 Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia
10 para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en
11 proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a
12 solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado
13 de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente
14 y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones
15 determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente,
16 pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más
17 acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho
18 a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
19 Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en
20 proporción a su valor pagado.- ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones se
21 transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
22 La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes
23 aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.-
24 ARTÍCULO SÉPTIMO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o
25 inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones
26 legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado,
27 sustraído o inutilizado.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE
28 LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: ARTÍCULO OCTAVO.-

AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
2 administrada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente,
3 el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las
4 atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les
5 señale.- ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL
6 DE LA COMPAÑIA: La representación legal de la Compañía estará a
7 cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así
8 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del
9 concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia,
10 impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su
11 reemplazo, el Presidente de la Compañía.- CAPÍTULO TERCERO.-
12 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-
13 La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados
14 y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y
15 resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste
16 se integrare, al Presidente, al Gerente General y a los demás
17 funcionarios y empleados de la misma.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE
18 LAS CONVOCATORIAS: Toda convocatoria a los accionistas, para la
19 Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito
20 por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los
21 requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será
22 convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta
23 General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de
24 diferimiento de la reunión.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS
25 JUNTAS UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los dos
26 artículos precedentes, la Junta General de Accionistas ^{se antecederá}
27 convocada y quedará válidamente constituida, en ^{cualesquier} ~~cualesquier~~ ^{tiempos} ~~tiempos~~
28 lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que



1 se encuentre presente o representada la totalidad del capital social
2 pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en
3 Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en
4 dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de
5 Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo,
6 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
7 que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- ARTÍCULO DÉCIMO
8 TERCERO.- La Junta General no podrá considerarse legalmente
9 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está
10 representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del
11 capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda
12 convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo
13 expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los
14 casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en
15 la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará
16 en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente
17 General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren
18 sus veces.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Los accionistas pueden
19 hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras
20 personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los
21 miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el
22 Comisario, no podrán ostentar esta representación.- ARTÍCULO
23 DÉCIMO QUINTO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se
24 reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los
25 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la
26 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos
27 de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e)
28 del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General



AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así
2 lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando
3 se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo
4 menos, la cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO
5 SEXTO.- La Junta General será presidida por el Presidente de la
6 Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de
7 ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o
8 actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen
9 para desempeñar tales funciones.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-
10 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de
11 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado
12 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se
13 sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta,
14 que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de
15 observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el
16 de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el
17 Gerente General.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES
18 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones de la
19 Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente
20 General y al Comisario; b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los
21 nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c)
22 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
23 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo
24 estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y
25 más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario,
26 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su
27 rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y
28 fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de

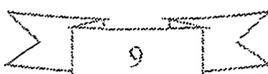


1 reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del
2 fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de
3 libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la
4 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la
5 disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de
6 liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier
7 reforma al Estatuto Social; reformas que cumplirán las solemnidades
8 del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás
9 disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y
10 resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la
11 Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de
12 las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales
13 y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el
14 desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará
15 por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido el
16 Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos
17 Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del
18 presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o
19 conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas
20 departamentales y demás organismos administrativos que exija el
21 movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios
22 que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la
23 representación legal, por ser simples administradores internos; k)
24 Resolver la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones, así como
25 la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma
26 obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y
27 fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a
28 su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, n)

AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- CAPITULO CUARTO.-
2 DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- De conformidad
3 con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente,
4 el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de
5 Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco
6 Vocales Principales, uno de los cuales será el Presidente de la
7 Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal
8 Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto
9 los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la
10 Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser
11 indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento
12 definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su
13 respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a
14 sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o
15 de los Vocales faltantes.- ARTICULO VIGÉSIMO.- El Directorio se
16 reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo
17 menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del
18 Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado
19 para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes
20 y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual
21 podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de
22 días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para
23 cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o
24 télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos
25 últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de
26 ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento
27 derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren
28 registrado expresamente en Gerencia General su número de cédula y el de

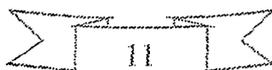


1 correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos
2 medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente
3 General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un
4 asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá
5 consultar telefónicamente o por medio de videoconferencia a los
6 Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de
7 convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax
8 y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus
9 opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la
10 sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de
11 Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de
12 las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el
13 Acta.- ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Directorio estará presidido
14 por el Gerente General de la Compañía y, en ausencia de éste, por el
15 Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el
16 Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a
17 voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada
18 Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones
19 del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de
20 mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de
21 tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero
22 cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de
23 Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de
24 dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de
25 tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De
26 cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada
27 por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.-
28 ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Son atribuciones y deberes del

AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los
2 administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control;
3 c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la
4 Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de
5 Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento;
6 d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma
7 obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la
8 interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los
9 asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros,
10 el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- CAPÍTULO
11 QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL:
12 ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- El Presidente y el Gerente
13 General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un
14 período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-
15 ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente
16 de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Firmar los Títulos
17 o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión
18 del Gerente General; b) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-
19 Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y
20 de Directorio; c) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se
21 ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y
22 atribuciones del reemplazado; y, d) Las demás atribuciones
23 establecidas en este Estatuto.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL
24 GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá la administración
25 activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin
27 necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente,
28 sus principales atribuciones son: a) Presidir las sesiones de



1 General de Accionistas, y del Directorio cuando se integre; b)
2 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos, sin más
3 limitación que la establecida por este Estatuto; c) Suscribir,
4 conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las
5 Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de
6 Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de
7 Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; d)
8 Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de
9 Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro
10 de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los
11 pertinentes registros; e) Preparar los informes, balances y más cuentas
12 anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del
13 Comisario; f) Presentar informes sobre la marcha de los negocios
14 sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la
15 Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, g) Las
16 demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la
17 Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia,
18 impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos
19 deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de
20 fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- CAPÍTULO
21 SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La Junta
22 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
23 persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su
24 cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas
25 por la Ley.- CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES:
26 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL: La reserva
27 legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las
28 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta



1 completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-
2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:**
3 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del
4 ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las
5 deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las
6 reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas
7 por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en
8 la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades
9 realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre
10 de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y**
11 **LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la
12 Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
13 nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que lo haga,
14 actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere
15 sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
16 **CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO**
17 **DE PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de
18 modo expreso que han suscrito un total de OCHOCIENTAS
19 ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal
20 de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el
21 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de
22 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
23 AMÉRICA (US\$800.00), el mismo que ha sido pagado en un veinticinco
24 por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas,
25 de conformidad con el detalle siguiente: DOS.UNO. El señor
26 ALBERTO RENELMO VERA VERA, declara que ha suscrito
27 CUATROCIENTAS ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles,
28 de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una.



1 habiendo pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de
2 ellas, esto es la suma de CIEN 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
3 UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00), mediante el aporte y entrega de
4 dicha suma, en numerario; DOS.DOS. El señor OSCAR ROBERT
5 OLVERA MORAN declara que ha suscrito CUATROCIENTAS
6 ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal
7 de un dólar de los Estados Unidos, habiendo pagado el veinticinco por
8 ciento del valor de la misma, esto es la suma de CIEN 00/100
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$100.00),
10 mediante el aporte y entrega de dicha suma, en numerario.-
11 DOS.TRES. Los accionistas fundadores, señores ALBERTO
12 RENELMO VERA VERA y OSCAR ROBERT OLVERA MORAN
13 otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración
14 sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para
15 la constitución de UPPERCONSTRUTION S.A., acreditando por ende
16 la correcta integración del capital según lo declarado en los apartados
17 DOS.UNO y DOS.DOS. que anteceden, esto es, que a la fecha del
18 otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en
19 pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo
20 juramento, que depositarán los referidos valores en una institución
21 bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía,
22 y que presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la
23 Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás
24 documentos que ésta requiera al efecto.- CLÁUSULA TERCERA.-
25 NOMBRAMIENTOS: Los accionistas fundadores, en forma unánime
26 acuerdan designar como GERENTE GENERAL de la Compañía al
27 señor KEVIN JOAO MENDEZ ROMERO, los accionistas se reservan la
28 facultad de elegirlo en el momento oportuno de acuerdo a sus



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2015 06:57 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7713909
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0925771560 PAEZ LOJANO ALVARO LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN:

NOMBRE PROPUESTO: UPPERCONSTRUCTION S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/11/2015 06:57 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL
 REGISTRACION CIVIL

CIUDADANIA 090580483-7

VERA VERA ALBERTO RENELMO
 GUAYAS / GUAYAQUIL / CARBO / CONCEPCION

28 NOVIEMBRE 1950
 05-T 0248 02627 M

GUAYAS / GUAYAQUIL
 CARBO / CONCEPCION 1958

Alberto Vera V



ECUATORIANA***** V4444V444E

SOLTERO
 PRIMARIA COMERCIANTE

ALBERTO VERA
 ROSARIO VERA
 GUAYAQUIL 29/08/2007

29/08/2019

REN 0793764
 Dvs

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

008-0123 0905804837

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VERA VERA ALBERTO RENELMO

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 GUAYAQUIL FEBRES CORDERO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Seccionales
 23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE No. 091670810-0

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
OLVERA MORAN
OSCAR ROBERT

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
PEDRO CAREO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1976-09-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN CHOFER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE OLVERA MARIO ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MORAN FRANCISCA HILDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2013-03-28

FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-03-28

GUAYAQUIL

SECRETARÍA EJECUTIVA

FRANJA DEL CEDULADO




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023

023 - 0232 0916708100

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
OLVERA MORAN OSCAR ROBERT

GUAYAS PROVINCIA
GUAYAQUIL CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN PASCUALES 2

PARROQUIA 4 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA
XXXVII
GUAYAQUIL



1 intereses, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones
2 que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que
3 conjuntamente con esta escritura se presentará el pertinente
4 nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de
5 Guayaquil.- CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Sin perjuicio de
6 intervenir personalmente el Gerente General designado según la
7 Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al abogado
8 EUCLIDES CARPIO PLAZA para que, efectúe todos los trámites
9 necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la
10 Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora Mercantil de
11 Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los
12 nombramientos de los representantes legales, inscripción de la
13 Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general,
14 cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue
15 usted, Señorita Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena
16 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública".- HASTA AQUÍ
17 LA MINUTA, firmado por EUCLIDES CARPIO PLAZA.- Abogado-
18 Matrícula número cero nueve – dos mil tres - diecisiete del Colegio de
19 Abogados del Guayas, la misma que en un solo instrumento, con sus
20 documentos de ley agregados, queda elevada a escritura pública.-
21 Léida esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a
22 los otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman,
23 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

24
25
26 
ALBERTO RENELMO VERA VERA

27 C.C. No. 090580483-7

C.V. No. 008-0123





1

2

3

4 OSCAR ROBERT OLVERA MORAN

5 C.C. No. 091670810-0

C. V. No. 023-0232

6

7

8

9

10

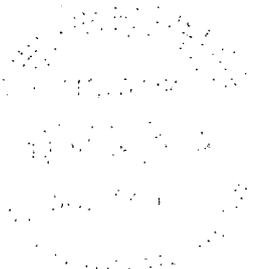
11

12



ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



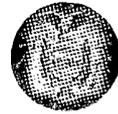
SE OTORGÓ ANTE MI, ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, Y EN FE DE ELLO, CONFIERO CUARTA COPIA DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "UPPERCONSTRUTION S.A."- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



Wendy Maria Vera Rios
**ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTON GUAYAQUIL**

W

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:54.363
FECHA DE REPERTORIO:09/nov/2015
HORA DE REPERTORIO:14:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **UPPERCONSTRUCTION S.A.**, de fojas **104.937 a 104.961**, Registro Mercantil número **5.135**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **UPPERCONSTRUCTION S.A.**, a favor de **KEVIN JOAO MENDEZ ROMERO**, de fojas **44.955 a 44.956**, Registro de Nombramientos número **14.454.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Marissa Pendóla Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 20 de noviembre de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al/tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1291575



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 26/10/2015 06:57 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7713909

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0925771560 PAEZ LOJANO ALVARO LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: UPPERCONSTRUTION S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **26/12/2015 06:57 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

26/11/2015 1.22 PM

705534



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: UPPRECONSTRUCTION S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: SIMONA BARRIO: SUR CIUDADELA: COOP. JUSTICIA Y LIBERTAD

CALLE: NÚMERO: 23 INTERSECCIÓN/MANZANA: 1484

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 2438983 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: Kevin-Mendez@guil.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A 100 METROS DE LA TIENDA ALFREDO

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: KEVIN JOAO MENDEZ ROMERO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 095401800-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL RECIBIDO

02 DIC 2015 HORA: 16:30

Kevin Joao Mendez Romero FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Receptor: Firma: [Signature]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

HMS

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

25/NOV/2015 12:26:30

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
UPPERCONSTRUTION S.A. KEVIN MENDEZ

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO